

**Expediente de Modificación de
Créditos nº 4/2023 del Organismo
Autónomo “Suma Gestión Tributaria.
Diputación de Alicante”**

MEMORIA

La presente memoria en relación con la modificación de créditos 4/2023 del presupuesto de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, de créditos extraordinarios, por un importe total de **2.423.000,00 euros**, se elabora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, precisando los siguientes aspectos:

PRIMERO: La modificación de crédito se propone con el fin de dotar al presupuesto de 2023 de crédito adecuado y suficiente para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación provincial, en su sesión celebrada el día 3 de mayo, en relación con la autorización a este organismo autónomo para que realice una actuación de cooperación económica, de carácter excepcional y por una sola vez, consistente en llevar a cabo una convocatoria de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la provincia que tienen delegada la gestión y recaudación de sus tributos.

Por tanto, se trata de acometer un gasto específico y determinado derivado de una actuación que no puede demorarse para el ejercicio siguiente y para la que no existe crédito en el Presupuesto en vigor.

SEGUNDO: Esta modificación de crédito corresponde a la dotación de un crédito extraordinario, en el capítulo 4 del presupuesto de gastos de Suma. Gestión tributaria, por un importe total de 2.423.000,00 euros, que se financiará con cargo al Remanente líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto de 2022, conforme a la base cuarta de las de ejecución del presupuesto, según el siguiente detalle:

ALTAS GASTOS

Suplementos de Créditos

07/932/46200 Transferencias corrientes a Ayuntamientos 2.423.000,00 €

TOTAL AUMENTOS DE GASTOS **2.423.000,00 €**

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS:

87000 Remte. de Tes. para gastos generales. 2.423.000,00 €

TOTAL RECURSOS **2.423.000,00 €**

JOSE ANTONIO BELSO MARTINEZ (1 de 1)
Director
Fecha Firma: 23/05/2023
HASH:

TERCERO: Esta modificación presupuestaria quedará supeditada al acuerdo que sobre la misma adopte el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en la próxima sesión que celebre.

Alicante, a fecha de la firma

EL DIRECTOR

José Antonio Belso Martínez

ASUNTO: Modificación Presup. 4/2023
de Créditos extraordinarios
Exp. Gestiona: 681/2023

PROPUESTA

Se tramita esta propuesta de modificación de crédito al objeto de dotar al presupuesto de 2023 de Suma. Gestión Tributaria Diputación de Alicante, de crédito adecuado y suficiente, en el capítulo 4 del presupuesto de gastos, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Excma. Diputación provincial, en su sesión celebrada el día 3 de mayo, en relación con la autorización a este organismo autónomo para que realice una actuación de cooperación económica, de carácter excepcional y por una sola vez, consistente en llevar a cabo una convocatoria de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la provincia que tienen delegada la gestión y recaudación de sus tributos.

Se trata de dar cobertura a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito adecuado en el presupuesto en vigor, a financiar con cargo al Remanente líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto de 2022, según se detalla en la Memoria del Sr. Director del Organismo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la base cuarta de las de ejecución del presupuesto, en virtud de las facultades que me fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 4.739, de fecha 25 de noviembre de 2019, **PROPONGO:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de créditos número 4/2023, del presupuesto vigente de Suma. Gestión Tributaria Diputación de Alicante, para dotar créditos extraordinarios por un importe total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL EUROS, financiados con el Remanente de Tesorería para gastos generales, según el siguiente detalle por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Créditos extraordinarios

Capítulo 4. Transferencias corrientes	2.423.000,00 €
TOTAL AUMENTOS DE GASTOS	2.423.000,00 €

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 8 Activos Financieros	2.423.000,00 €
TOTAL RECURSOS	2.423.000,00 €

MARIA GOMEZ GARCIA (1 de 1)
Vicepresidenta
Fecha Firma: 24/05/2023
HASH:

SEGUNDO: Elevar esta modificación de créditos a la Excma. Diputación provincial de Alicante, para su aprobación de conformidad con lo previsto en el art. 177.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la base cuarta de las de ejecución del presupuesto y el art. 7. k de los Estatutos por los cuales se rige esta Entidad.

Alicante, a fecha de la firma.

LA VICEPRESIDENTA

Dña. María Gómez García

ASUNTO: CFPP Modif. Créd. 04/2023
Expte. Gest.: 681/2023
Ntra. Ref.: 86/MODP/2023

INFORME DE INTERVENCIÓN

Con relación al expediente de modificación de créditos número 4/2023 del Presupuesto vigente de este Organismo Autónomo, de créditos extraordinarios, por un importe total de 2.423.000,00 euros, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en relación con el artículo 45 de la Instrucción de Control Interno aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación provincial en su sesión del 26 de septiembre de 2018, se emite el presente Informe de **control financiero permanente previo** no planificable:

En el expediente consta el certificado del acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación provincial, en su sesión celebrada el día 3 de mayo, en relación con la autorización a este organismo autónomo para que realice una actuación de cooperación económica, de carácter excepcional y por una sola vez, consistente en llevar a cabo una convocatoria de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la provincia que tienen delegada la gestión y recaudación de sus tributos

Al expediente le acompaña una Memoria justificativa de la Dirección del organismo, donde se detallan todos los extremos establecidos en el art.37.2 del RD 500/1990.

Así mismo consta Propuesta de la Sra. Vicepresidenta de Suma. Gestión Tributaria, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 4.739, de fecha 25 de noviembre de 2019, sometiendo el expediente a la aprobación del Consejo Rector del Organismo, y proponiendo elevar esta modificación de créditos a la Excm. Diputación provincial de Alicante, para su aprobación de conformidad con lo previsto en el art. 177.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la base cuarta de las de ejecución del presupuesto y el art. 7. k de los Estatutos por los cuales se rige esta Entidad.

La financiación del expediente se realiza con cargo al Remanente líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto 2022, aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial núm. 2023-0672, de fecha 23 de febrero de 2023.

Al descontar del Remanente de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto de 2022, por importe de 53.681.413,72€, la parte utilizada para financiar el expediente de modificación de créditos 1/2023 de suplementos de crédito por importe de 942.239,00 euros y el importe utilizado en este expediente 4/2023, se obtiene un Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales de 50.316.174,72 euros.

Laura Álvarez Coloma (1 de 1)
Interventora Delegada
Fecha Firma: 24/05/2023
HASH:

INFORME INTERVENCIÓN
Número: 2023-0085 Fecha: 24/05/2023

Cód. Validación: NLJ6LHT6ZA5LR24JMPKY
Verificación: <https://suma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Las otras dos modificaciones tramitadas por este organismo no han utilizado remanente de tesorería para su financiación.

En cuanto a su tramitación, corresponde al Consejo Rector la aprobación inicial de este expediente, debiéndose someter a la aprobación del Pleno Provincial, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, según el artículo 177.3 del TRLRHL. Serán así mismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos.

Finalmente, teniendo en cuenta que la suspensión de las reglas fiscales aprobada por acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2022, no afecta a las obligaciones de suministro de información anuales y trimestrales al Ministerio, esta Intervención Delegada emitirá informe independiente a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que se unirá al expediente.

Por todo lo anterior, se considera que la modificación de créditos extraordinarios financiados con Remanente de tesorería propuesta, cumple con la legislación que le es de aplicación.

En Alicante, a la fecha de la firma

LA INTERVENTORA DELEGADA
Laura Álvarez Coloma

INFORME INTERVENCION
Número: 2023-0085 Fecha: 24/05/2023

ASUNTO: Modif. Crédito 04/2023

Expte. Gest.: 681/2023

Ntra. Ref.: 87/MODP/2023

**INFORME DE INTERVENCIÓN
DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO CON MOTIVO DE LA
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2023 DEL PRESUPUESTO VIGENTE.**

Visto el expediente de modificación de créditos 4/2023 del presupuesto vigente de Suma. Gestión Tributaria, de créditos extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales, por importe de 2.423.000,00€, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, esta Intervención Delegada INFORMA:

PRIMERO: Durante el ejercicio 2023 se mantiene la suspensión de las reglas fiscales según acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2022, no obstante, esta suspensión no afecta a las obligaciones de suministro de información anuales y trimestrales al Ministerio.

En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados del presente expediente, que se producirían en el supuesto de que el total del gasto previsto llegase a obligación reconocida.

SEGUNDO: Partimos del Informe con núm. 70 de fecha 25 de abril, emitido por esta Intervención delegada sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la remisión de la información al Ministerio del primer trimestre del año 2023.

En las estimaciones utilizadas en este informe se incluyó el impacto de las modificaciones presupuestarias números 1 a 3 que estaban aprobadas o en tramitación en ese momento.

En relación con la estabilidad presupuestaria se obtuvo una capacidad de financiación de 419.390,41 euros y en relación con la regla del gasto un total Gasto computable de 32.963.650,59 euros que supone una tasa de variación al alza del 7,65% respecto al obtenido en 2022, para este organismo autónomo.

TERCERO: La modificación propuesta, en la medida en que produce incremento de los créditos definitivos de gastos por operaciones no financieras (capítulos 1 al 7) financiados con ingresos por operaciones financieras (capítulo 8) provoca una disminución de la Capacidad de Financiación por importe de 2.423.000,00 euros, por lo que teniendo en cuenta lo indicado en el apartado anterior, induce un **déficit de 2.003.609,59** en la estabilidad presupuestaria de este organismo en

Laura Álvarez Coloma (1 de 1)
Interventora Delegada
Fecha Firma: 24/05/2023
HASH:

INFORME INTERVENCIÓN
Número: 2023-0086 Fecha: 24/05/2023

Cód. Validación: LZH969SH37TNW6A9TNLG
Verificación: <https://suma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

términos de contabilidad nacional, que deberá valorarse a nivel del grupo local.

CUARTO: Por lo que respecta a la regla del gasto a la que hace referencia el artículo 12 de la LOEPSF, y aunque ello no tiene consecuencias, dada la suspensión de las medidas fiscales para 2023, esta modificación induce incremento en el gasto computable que pasa a situarse en 35.386.650,59€, en la medida en que los créditos globales del presupuesto de 2023 se incrementan, situando la **tasa de variación en un 15,56%**, si bien la regla del gasto, deberá ser valorada a fin de ejercicio una vez aplicados todos los ajustes posibles y a nivel de Grupo Local.

En Alicante, a la fecha de la firma
LA INTERVENTORA DELEGADA
Laura Álvarez Coloma

INFORME INTERVENCION
Número: 2023-0086 Fecha: 24/05/2023

**DON J. HILARIO SOLER MESTRE SECRETARIO DELEGADO DE
SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE**

CERTIFICA:

Que en el Acta de la sesión ordinaria del Consejo Rector de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, celebrada el 15 de junio de 2023, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptó entre otros el acuerdo que a continuación se transcribe y, que dice así:

3.- Intervención. Expediente relativo a la Modificación de créditos número 4/2023 del presupuesto vigente, para créditos extraordinarios.

Se da cuenta de la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta de Suma. Gestión Tributaria, sobre la modificación de créditos núm. 4/2023 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, de créditos extraordinarios, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación provincial, en su sesión celebrada el día 3 de mayo, en relación con la autorización a este organismo autónomo para que realice una actuación de cooperación económica, de carácter excepcional y por una sola vez, consistente en llevar a cabo una convocatoria de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la provincia que tienen delegada la gestión y recaudación de sus tributos.

Se trata de dar cobertura a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito adecuado en el presupuesto en vigor, a financiar con cargo al Remanente líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto de 2022, según se detalla en la Memoria del Sr. Director del Organismo.

Visto el expediente y los informes de la Interventora Delegada del organismo, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de créditos número 4/2023, del presupuesto vigente de Suma. Gestión Tributaria Diputación de Alicante, para dotar créditos extraordinarios por un importe total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL EUROS, financiados con el Remanente de Tesorería para gastos generales, según el siguiente detalle por capítulos:

Jose Hilario Soler Mestre (1 de 2)
Secretario Delegado
Fecha Firma: 15/06/2023
HASH:

JOSE ANTONIO BELSO MARTINEZ (2 de 2)
Director
Fecha Firma: 15/06/2023
HASH:

ESTADO DE GASTOS

Créditos extraordinarios

Capítulo 4. Transferencias corrientes		2.423.000,00 €
---------------------------------------	-------	----------------

TOTAL AUMENTOS DE GASTOS		2.423.000,00 €
---------------------------------	--	-----------------------

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 8 Activos Financieros		2.423.000,00 €
--------------------------------	-------	----------------

TOTAL RECURSOS		2.423.000,00 €
-----------------------	--	-----------------------

SEGUNDO: Elevar esta modificación de créditos a la Excm. Diputación provincial de Alicante, para su aprobación de conformidad con lo previsto en el art. 177.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la base cuarta de las de ejecución del presupuesto y el art. 7. k de los Estatutos por los cuales se rige esta Entidad.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Director de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, D. JOSÉ ANTONIO BELSO MARTÍNEZ, firmado electrónicamente

Nº Expediente: 11088/2023

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 4/2023 del Organismo Autónomo "Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", de aprobación por el Pleno

INFORME

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos nº **4/2023** del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación "**Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante**", en el que se propone un crédito extraordinario por importe de **2.423.000,00** euros, aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 15 de junio de 2023 y en base al informe emitido por la Sra. Interventora-Delegada del indicado Organismo Autónomo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, se informa:

PRIMERO: Que la propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

SEGUNDO: El aumento propuesto por importe de **2.423.000,00** euros corresponde a un crédito extraordinario que se va a financiar, de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y el artículo 36.1 del citado Real Decreto 500/1990, con la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del citado Organismo Autónomo, aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial nº 672, de fecha 23 de febrero de 2023, ofreciendo un Remanente de Tesorería Total por importe de 53.854.436,12 euros quedando, una vez descontado el saldo de dudoso cobro, un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 53.681.413,72 euros. Así mismo, descontando el importe utilizado en un expediente de modificación de créditos tramitado anteriormente así como en el presente expediente, quedará un Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales de 50.316.174,72 euros.

TERCERO: La presente modificación del presupuesto, con el fin de que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario, dará lugar a un aumento en el Presupuesto de Ingresos en el subconcepto 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales", por importe de 2.423.000,00 euros.

CUARTO: Aprobado el expediente por su Consejo Rector el día 15 de junio de 2023 y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del citado artículo 177, deberá someterse a la aprobación del Pleno Provincial, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos; siéndole asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del mencionado TRLRHL. Por lo tanto, su tramitación administrativa conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

- Aprobado inicialmente el Expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del citado RDL 2/2004 y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno.

- El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

- Aprobado definitivamente, será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

QUINTO: Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 177.2 del TRLRHL, requiriendo la adopción del acuerdo el quórum de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEXTO: En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 4/2023 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo "Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial", aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente

Nº Expediente: 11088/2023

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 4/2023 del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial "Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" de aprobación por el Pleno

INFORME

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 4/2023 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial "Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" por importe de **2.423.000,00** euros, en el que se propone un crédito extraordinario que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del citado Organismo Autónomo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO: La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

ROBERTO ORIVE VICENTE (1 de 2)
JEFE SERVICIO
Fecha Firma: 19/06/2023
HASH:

MATILDE PRIETO CREMADES (2 de 2)
INTERVENTORA
Fecha Firma: 19/06/2023
HASH:

SEGUNDO: La Legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022

TERCERO: Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.

CUARTO.- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2023, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2023 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 90.833.369,33 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2023. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2022, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 38,84% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

QUINTO.- Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su

normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las “medidas preventivas, correctivas y coercitivas” a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

SEXTO.- En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, que se producirán en el supuesto de que el total del gasto previsto llegue a obligación reconocida:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos del capítulo IV por importe de 2.423.000,00 euros, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el capítulo VIII “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la “Capacidad de Financiación” del Organismo Autónomo y por tanto del grupo local, provocando una disminución de la capacidad de financiación por el importe de 2.423.000,00 euros.
- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, al tratarse de un crédito extraordinario destinado a dar cobertura a gastos que se consideran computables, por lo que provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 2.423.000,00 euros.

Tras esta modificación de créditos número 4/2023 del Organismo Autónomo “Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante” y teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto de este expediente como de otros expedientes tramitados anteriormente, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en -117.317.464,42 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2023 respecto al ejercicio 2022 del grupo local sería del 46,83%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023/2022
SUMINISTRO 1º TRIMESTRE MINHAC	-90.833.369,33	459.740.491,52	38,84%
E.M.C. 6/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-600.000,00	600.000,00	39,02%
E.M.C. 7/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-22.269.456,33	22.269.456,33	45,74%
E.M.C. 3/2023 CONSORCIO PZ7-A2	-280.000,00	280.000,00	45,83%
E.M.C. 132/2023 CREAMA	-13.894,50	13.894,50	45,83%
E.M.C. 5/2023 CONSORCIO PZ8-A3	-150.300,00	150.300,00	45,88%
E.M.C. 4/2023 CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	-747.444,26	747.444,26	46,10%
E.M.C. 4/2023 SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	-2.423.000,00	2.423.000,00	46,83%
TOTAL	-117.317.464,42	486.224.586,61	46,83%

Documento firmado electrónicamente



Nº Expediente: 11088/2023

Tipo documental: Propuesta

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 4/2023 del Organismo Autónomo "Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" de aprobación por el Pleno

PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA SRA. DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PROYECTOS EUROPEOS Y HACIENDA, A LA COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR.

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 4/2023 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excm. Diputación Provincial, "Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2023 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excm. Diputación Provincial "Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 15 de junio de 2023; vistos los informes de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo y de la Intervención General y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Excm. Corporación Provincial, la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2023, del Presupuesto vigente de Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, por un importe total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL EUROS (2.423.000,00 €), cuyo detalle por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: ALTAS

Capítulo IV – Transferencias Corrientes	2.423.000,00 €
TOTAL ALTAS	2.423.000,00 €



RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Capítulo VIII – Activos Financieros	2.423.000,00 €
TOTAL AUMENTOS	2.423.000,00 €
TOTAL RECURSOS	2.423.000,00 €

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de “estabilidad presupuestaria” y de la “regla de gasto”, de fecha 19 de junio de 2023, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 4/2023 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial “Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante” por importe de **2.423.000,00** euros, en el que se propone un crédito extraordinario que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del citado Organismo Autónomo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:*

PRIMERO: La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO: La Legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022

TERCERO: Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.

CUARTO.- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2023, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2023 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 90.833.369,33 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2023. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2022, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 38,84% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

QUINTO.- *Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.*

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

SEXTO.- *En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, que se producirán en el supuesto de que el total del gasto previsto llegue a obligación reconocida:*

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos del capítulo IV por importe de 2.423.000,00 euros, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la "Capacidad de Financiación" del Organismo Autónomo y por tanto del grupo local, provocando una disminución de la capacidad de financiación por el importe de 2.423.000,00 euros.*
- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, al tratarse de un crédito extraordinario destinado a dar cobertura a gastos que se consideran computables, por lo que provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 2.423.000,00 euros.*

Tras esta modificación de créditos número 4/2023 del Organismo Autónomo "Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" y teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto de este expediente como de otros expedientes tramitados anteriormente, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en -117.317.464,42 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2023 respecto al ejercicio 2022 del grupo local sería del 46,83%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023/2022
SUMINISTRO 1º TRIMESTRE MINHAC	-90.833.369,33	459.740.491,52	38,84%
E.M.C. 6/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-600.000,00	600.000,00	39,02%
E.M.C. 7/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-22.269.456,33	22.269.456,33	45,74%
E.M.C. 3/2023 CONSORCIO PZ7-A2	-280.000,00	280.000,00	45,83%
E.M.C. 132/2023 CREAMA	-13.894,50	13.894,50	45,83%
E.M.C. 5/2023 CONSORCIO PZ8-A3	-150.300,00	150.300,00	45,88%
E.M.C. 4/2023 CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	-747.444,26	747.444,26	46,10%
E.M.C. 4/2023 SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	-2.423.000,00	2.423.000,00	46,83%
TOTAL	-117.317.464,42	486.224.586,61	46,83%

"

Documento firmado electrónicamente

LA DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
PROYECTOS EUROPEOS Y HACIENDA
María Gómez García



4º. Modificación de Créditos núm. 4/2023 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de la Excma. Diputación Provincial, "Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2023 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excma. Diputación Provincial "Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 15 de junio de 2023; vistos los informes de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo y de la Intervención General y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Comisión, por unanimidad propone al Pleno de la Corporación Provincial, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2023, del Presupuesto vigente de Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, Organismo Autónomo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, por un importe total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL EUROS (2.423.000,00 €), cuyo detalle por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: ALTAS

Capítulo IV – Transferencias Corrientes	2.423.000,00 €
TOTAL ALTAS	2.423.000,00 €

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Capítulo VIII – Activos Financieros	2.423.000,00 €
TOTAL AUMENTOS	2.423.000,00 €
TOTAL RECURSOS	2.423.000,00 €

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de “estabilidad presupuestaria” y de la “regla de gasto”, de fecha 19 de junio de 2023, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 4/2023 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial “Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante” por importe de 2.423.000,00 euros, en el que se propone un crédito extraordinario que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del citado Organismo Autónomo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO: *La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO: *La Legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

- *El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*
- *Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022.*

TERCERO: *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.*

CUARTO.- *De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2023, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2023 una “Necesidad de Financiación” de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 90.833.369,33 euros.*

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2023. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2022, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 38,84% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

QUINTO.- *Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.*

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las “medidas preventivas, correctivas y coercitivas” a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

SEXTO.- En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, que se producirán en el supuesto de que el total del gasto previsto llegue a obligación reconocida:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos del capítulo IV por importe de 2.423.000,00 euros, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el capítulo VIII “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la “Capacidad de Financiación” del Organismo Autónomo y por tanto del grupo local, provocando una disminución de la capacidad de financiación por el importe de 2.423.000,00 euros.
- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, al tratarse de un crédito extraordinario destinado a dar cobertura a gastos que se consideran computables, por lo que provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 2.423.000,00 euros.

Tras esta modificación de créditos número 4/2023 del Organismo Autónomo “Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante” y teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto de este expediente como de otros expedientes tramitados anteriormente, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en - 117.317.464,42 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2023 respecto al ejercicio 2022 del grupo local sería del 46,83%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023/2022
SUMINISTRO 1º TRIMESTRE MINHAC	-90.833.369,33	459.740.491,52	38,84%
E.M.C. 6/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-600.000,00	600.000,00	39,02%
E.M.C. 7/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-22.269.456,33	22.269.456,33	45,74%
E.M.C. 3/2023 CONSORCIO PZ7-A2	-280.000,00	280.000,00	45,83%
E.M.C. 132/2023 CREAMA	-13.894,50	13.894,50	45,83%

COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR

Sesión Ordinaria

28 de junio de 2023

E.M.C. 5/2023 CONSORCIO PZ8-A3	-150.300,00	150.300,00	45,88%
E.M.C. 4/2023 CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	-747.444,26	747.444,26	46,10%
E.M.C. 4/2023 SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	-2.423.000,00	2.423.000,00	46,83%
TOTAL	-117.317.464,42	486.224.586,61	46,83%

“

CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA
COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y
RÉGIMEN INTERIOR, EN LA FECHA AL PRINCIPIO
INDICADA, FIGURA EL DICTAMEN QUE ANTECEDE.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
JOSÉ VICENTE CATALÁ MARTÍ

MARIA AMPARO KONINCKX FRASQUET (1 de 2)
SECRETARIA GENERAL
Fecha Firma: 06/07/2023
HASH:



CARLOS MAZÓN GUXOT (2 de 2)
EL ILMO. SR. PRESIDENTE
Fecha Firma: 07/07/2023
HASH:



19º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 4/2023 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante” y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2023 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”, aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 15 de junio de 2023; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2023 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”, por un importe total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL EUROS (2.423.000,00 euros), cuyo detalle por capítulos es el siguiente :

ESTADO DE GASTOS : ALTAS

Capitulo IV – Transferencias Corrientes	2.423.000,00 euros
TOTAL ALTAS	2.423.000,00 euros

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS : AUMENTOS

Capitulo VIII – Activos Financieros	2.423.000,00 euros
TOTAL AUMENTOS	2.423.000,00 euros
TOTAL RECURSOS	2.423.000,00 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de “estabilidad presupuestaria” y de la “regla de gasto”, de fecha 19 de junio de 2023, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 4/2023 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial “Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante” por importe de **2.423.000,00** euros, en el que se propone un crédito extraordinario que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del citado Organismo Autónomo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO: La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO: La Legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022

TERCERO: Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.

CUARTO.- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2023, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2023 una “Necesidad de Financiación” de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 90.833.369,33 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2023. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2022, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 38,84% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

QUINTO.- Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las “medidas

preventivas, correctivas y coercitivas” a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

SEXTO.- En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, que se producirán en el supuesto de que el total del gasto previsto llegue a obligación reconocida:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos del capítulo IV por importe de 2.423.000,00 euros, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el capítulo VIII “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la “Capacidad de Financiación” del Organismo Autónomo y por tanto del grupo local, provocando una disminución de la capacidad de financiación por el importe de 2.423.000,00 euros.
- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, al tratarse de un crédito extraordinario destinado a dar cobertura a gastos que se consideran computables, por lo que provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 2.423.000,00 euros.

Tras esta modificación de créditos número 4/2023 del Organismo Autónomo “Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante” y teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto de este expediente como de otros expedientes tramitados anteriormente, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en -117.317.464,42 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2023 respecto al ejercicio 2022 del grupo local sería del 46,83%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023/2022
SUMINISTRO 1º TRIMESTRE MINHAC	-90.833.369,33	459.740.491,52	38,84%
E.M.C. 6/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-600.000,00	600.000,00	39,02%
E.M.C. 7/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-22.269.456,33	22.269.456,33	45,74%

E.M.C. 3/2023 CONSORCIO PZ7-A2	-280.000,00	280.000,00	45,83%
E.M.C. 132/2023 CREAMA	-13.894,50	13.894,50	45,83%
E.M.C. 5/2023 CONSORCIO PZ8-A3	-150.300,00	150.300,00	45,88%
E.M.C. 4/2023 CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	-747.444,26	747.444,26	46,10%
E.M.C. 4/2023 SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	-2.423.000,00	2.423.000,00	46,83%
TOTAL	-117.317.464,42	486.224.586,61	46,83%"

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL